

ORDENANZA N° 4.241

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA :

- ARTICULO 1°.-** Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas, Secretaría de Servicios Públicos y las áreas que dependan de los mismos, dispongo la incorporación de carteles indicadores referidos a los Barrios que recorren la totalidad de las líneas de colectivo de Transporte Urbano de Pasajeros, en aquellas paradas de colectivo en las cuales existan garitas protectoras.-
- ARTICULO 2°.-** Dar continuidad a dicha medida toda vez que el resto de las paradas de Transporte Urbano de Pasajeros, a futuro, cuenten con las garitas pertinentes.-
- ARTICULO 3°.-** Los gastos que demande la implementación de la presente de Ordenanza se imputará a la partida presupuestaria perteneciente a las Secretarías mencionadas, correspondiente al año en curso.-
- ARTICULO 4°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en Sesión del Concejo Deliberante, realizada en la Escuela N° 54 “Provincia de Buenos Aires”, a los dieciséis días del mes de Mayo del año dos mil siete. Proyecto presentado por el Bloque Justicialista (concejal Irma BRIZUELA DE TUTINO).-

e.r.r.d.